



“NUESTRAS LEYES”

Ley General de Cambio Climático

Fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de junio de 2012; ha tenido nueve reformas, la última publicada en el mismo medio de difusión el 13 de julio de 2018.



Objeto

Establecer los criterios y regulaciones aplicables en territorio nacional, tendientes a disminuir el impacto ambiental causado por el cambio climático, con la finalidad de:



Definir mecanismos para lograr un ambiente sano.



Dar atribuciones a la federación, estados y municipios para que cada uno cumpla los objetivos de esta ley.



Regular las emisiones de gases de efecto invernadero y en general cualquiera para disminuir el cambio climático.



Promover la economía sustentable y amigable con el ambiente.



Concientizar a la población sobre el cambio climático y sus consecuencias.



Fomentar la educación, investigación y desarrollo de tecnología que beneficie la disminución del daño ambiental.

La federación, las entidades federativas y los municipios,

de acuerdo a sus facultades, tienen la obligación de realizar acciones para reducir los riesgos y los efectos del cambio climático, en los siguientes términos:



Dirigir y coordinar

la política nacional en la materia (planes, programas, estrategias, etc).



Elaborar y publicar

el “Atlas Nacional de Riesgo”, y los Atlas de Riesgo Estatales.



Regular las acciones

para aminorar el cambio climático en las siguientes áreas y aspectos: Conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de recursos; agricultura, ganadería, pesca, educación, energía, protección civil, transporte, desarrollo rural y urbano; seguridad alimentaria, prevención de enfermedades derivadas del cambio climático y las demás que señalen otras leyes.



Concientizar a la población

sobre el cambio climático y sus consecuencias.

Federación



Fomentar la investigación científica y desarrollo de tecnologías en la materia.



Incentivar la participación de la sociedad en los temas de cambio climático



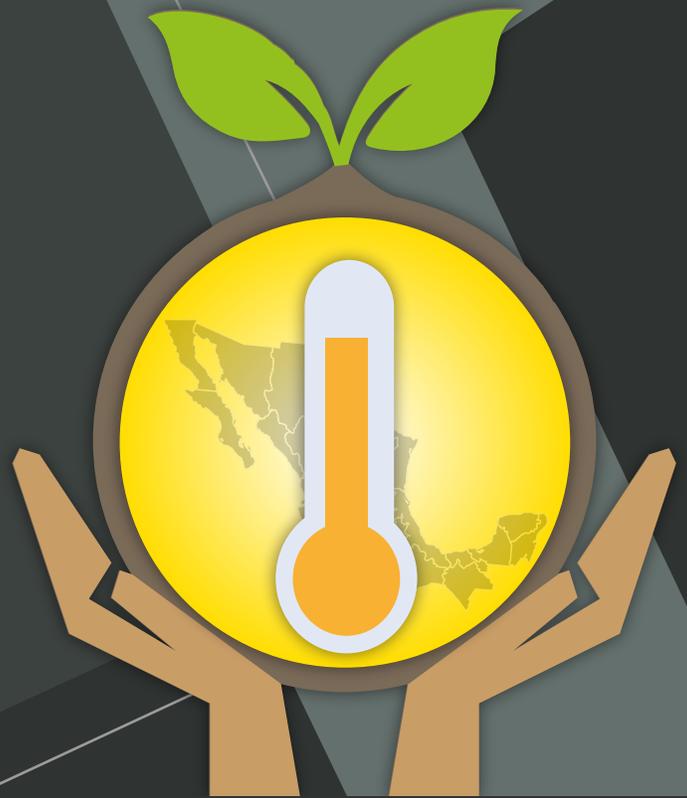
Fomentar la creación de legislación en la materia.



Emitir recomendaciones a los estados y municipios, así como ser vigilante del cumplimiento de esta ley.



Expedir normativa complementaria de la materia



Estados



Conducir la política estatal en la materia.

Llevar a cabo estrategias, planes y programas para aminorar el cambio climático.

Realizar campañas de concientización.

Celebrar convenios en la materia y llevar a cabo acciones en conjunto con el sector social y privado.

Vigilar el cumplimiento de esta ley, en las áreas que les correspondan.

Municipios



● Dirigir la política, las acciones y programas en materia de cambio climático.

● Llevar a cabo acciones para reducir el cambio climático en las siguientes materias: Servicio de agua potable, ordenamiento territorial, recursos naturales y protección al ambiente, protección civil, manejo de residuos sólidos y transporte público.

● Hacer campañas de concientización e información en materia de cambio climático.

● Administrar recursos, desarrollar estrategias, promover la investigación, fortalecer instituciones y sectores para sensibilizar a la ciudadanía y con ello disminuir el impacto ambiental causado por el cambio climático.



INECC

Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC)



Organismo público descentralizado dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.



Su objetivo es **fomentar la protección al ambiente y el equilibrio ecológico**, así como emitir recomendaciones a las autoridades correspondientes con el objetivo de mitigar el cambio climático.



Sus atribuciones están enfocadas, de manera general, en **promover la investigación, la difusión, el estudio, la concientización, el desarrollo de tecnologías**; impulsar iniciativas, normas, convenios, acuerdos y legislación en general en materia de protección al ambiente, equilibrio ecológico, desarrollo sustentable y cambio climático.

Coordinación de Evaluación

Está integrada por el Titular del INECC y seis consejeros expertos en la materia ambiental, particularmente en cambio climático; durarán 4 años en su cargo y podrán ser reelectos una vez más.



Tendrán el encargo **evaluar la política nacional en materia de cambio climático** y se podrán auxiliar de otros organismos independientes (escuelas, centros de investigación u organizaciones no lucrativas).



Su objetivo se enfoca en **evaluar y emitir recomendaciones a las dependencias de la Administración Pública Federal**, quienes son las autoridades ejecutoras de las políticas.



Política Nacional de Cambio Climático



Sustentabilidad

Para aprovechar los recursos naturales generando el menor impacto posible.



Participación ciudadana

Para la creación, cumplimiento y monitoreo de los programas y las políticas en materia de protección al ambiente.



Precaución y prevención

Considerando que son las medidas más eficaces para combatir el cambio climático.



Compromiso y responsabilidad

Para la conservación del ambiente, cumpliendo y respetando las políticas que emite el estado sobre áreas protegidas y vulnerables o sobre la realización de obras que puedan resultar dañinas.

Política de Adaptación



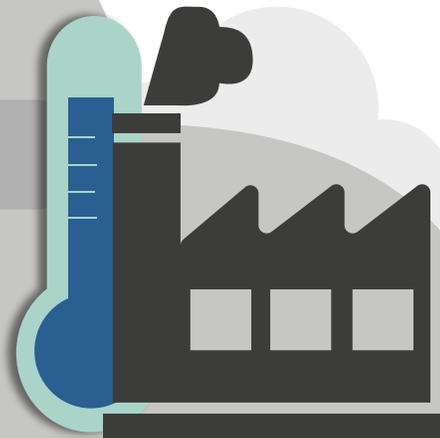
Su objetivo es **reducir el impacto del cambio climático**, y el daño que causa a las personas y a los ecosistemas.

Para generar una política efectiva de adaptación, se realizan **evaluaciones, monitoreos, diagnósticos, planificaciones y reportes**.

Por su parte **la federación, los estados y los municipios** deben llevar a cabo todas las acciones que deriven de la política de adaptación, para así reducir los posibles daños ambientales.

Política de Mitigación

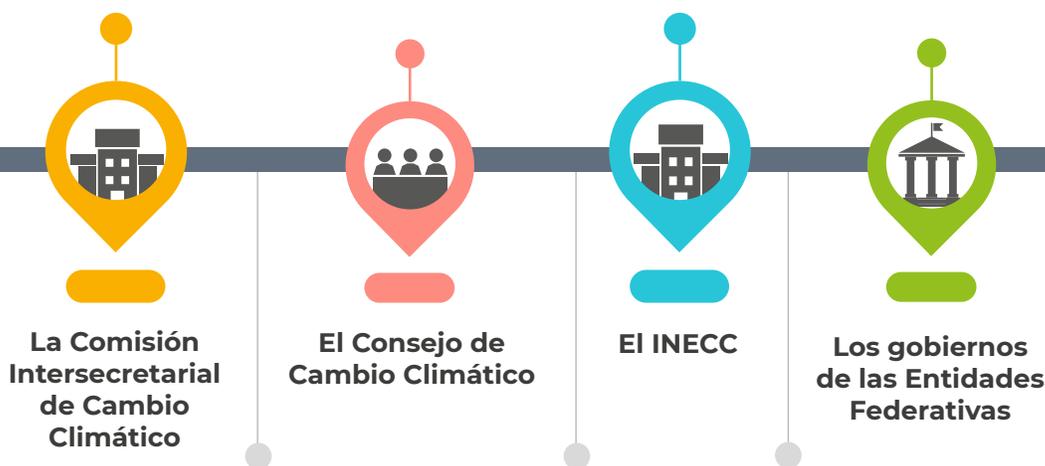
Está enfocada a crear políticas, programas, para **reducir las emisiones de gases de efecto invernadero**, utilizando para ello mecanismos de diagnóstico, medición, monitoreo y evaluación.



Sistema Nacional de Cambio Climático

Funge como un **medio de comunicación, coordinación y colaboración entre la federación, las entidades federativas y los municipios**, para reducir y mitigar el cambio climático, a través de las acciones establecidas para tal fin.

El Sistema Nacional de Cambio Climático estará integrado por:



Un representante de cada una de las asociaciones nacionales, de autoridades municipales legalmente reconocidas y representantes del Congreso de la Unión.

Comisión Intersecretarial de Cambio Climático

Tiene carácter permanente.

La encabeza el **presidente de la República**, pero puede delegar las funciones a los titulares de la Secretarías de Gobernación o de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Sus demás integrantes serán los **titulares** de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Salud; de Comunicaciones y Transportes; de Economía; de Turismo; de Desarrollo Social; de Gobernación; de Marina; de Energía; de Educación Pública; de Hacienda y Crédito Público; de Relaciones Exteriores, y de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, quienes deberán dar seguimiento a los trabajos de la Comisión.

Su objetivo es formular políticas para la adaptación y disminución del cambio climático; coordinar acciones con las dependencias de la APF; aprobar la estrategia nacional contra el cambio climático, así como participar en la elaboración del Programa Especial de Cambio Climático, promover la investigación y estudios en la materia.

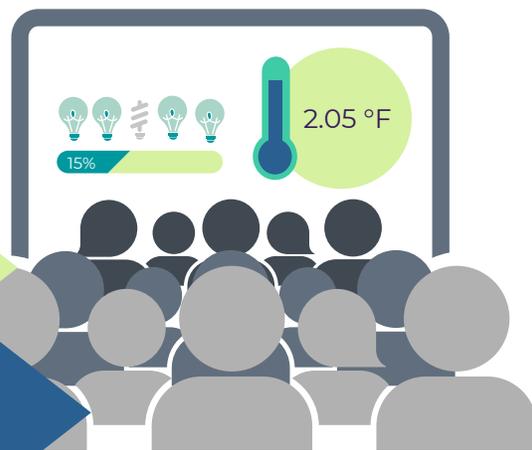


Consejo de Cambio Climático

Órgano de consulta permanente de la Comisión

Está integrado por 15 miembros, los cuales provendrán de los sectores social, privado y académico, con reconocimiento y experiencia en cambio climático, elegidos por el presidente de la Comisión.

Al ser un órgano auxiliar de la Comisión su función, en términos generales, es **asesorarla, recomendar estudios y programas, dar seguimiento a las políticas y acciones; y promover la participación social.**



Principales Instrumentos de Planeación de la Política de Cambio Climático



La Estrategia Nacional

Es el elemento fundamental para llevar a cabo las políticas de mitigación de cambio climático a mediano y largo plazo.

Debe revisarse por lo menos cada 10 años en materia de mitigación, y al menos cada 6 años en materia de adaptación.



El Programa

Son acciones, objetivos y metas para el combate al cambio climático, mismas que van coordinadas a la Estrategia Nacional.

Debe contener por lo menos, metas sexenales de mitigación y adaptación, con perspectiva a largo plazo, estimaciones presupuestales, propuestas de coordinación interinstitucional y las propuestas de proyectos e investigaciones.

Sistema de Información sobre Cambio Climático

Está a cargo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Genera información relativa a: emisiones y sus efectos, proyectos para la reducción de las mismas, condiciones atmosféricas, pronósticos del clima, elevación del mar, calidad del suelo, protección de la biodiversidad, afectaciones al medio ambiente en asentamientos humanos, islas, costeras, ríos, etc.

Con la información que genere el Sistema, se deberán elaborar, publicar y difundir informes sobre adaptación y mitigación del cambio climático y sus repercusiones, lo que se tomará en cuenta para la elaboración de la Estrategia Nacional.



Fondo para el Cambio Climático

Recibe fondos del sector público y privado a nivel nacional e internacional, con la finalidad de llevar a cabo acciones para hacer frente al cambio climático, dando prioridad a las acciones de adaptación.



Donaciones

Personas físicas o morales



Aportaciones

Gobiernos de otros países y organismos internacionales



Contribuciones

Pago de derechos que las leyes establezcan



- Los fondos serán usados para proyectos, desarrollo de acciones y planes basados en la estrategia nacional, programas y estudios encaminados a la mitigación del cambio climático.
- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales puede emitir **Normas Oficiales Mexicanas**, a fin de garantizar las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático.
- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales llevará un Registro de las emisiones de gases que se generan, mismo el cual es público.
- La federación y los estados, podrán implementar **instrumentos económicos**, para incentivar a que las personas den cumplimiento a las disposiciones en materia de cambio climático.
- Los denominados **instrumentos fiscales** podrán ser: beneficios fiscales, concesiones, autorizaciones, licencias, créditos, fianzas, fideicomisos, financiamiento de programas y estudios siempre y cuando sus objetivos estén dirigidos a la mitigación y adaptación del cambio climático.





Transparencia

Toda la información que generen las dependencias y organismos mencionados anteriormente, deberá ser pública.

La Comisión deberá elaborar un informe anual sobre la condición del país en materia de cambio climático, los resultados de las evaluaciones de la Política Nacional de Cambio Climático y las acciones que se realizaron con los fondos proporcionados.

Participación Social



El gobierno federal, los estados y los municipios deben promover la **participación social**, a través de: convenios, acciones de coordinación con organizaciones sociales y el sector privado, recepción de propuestas y opiniones, así como reconocimientos al sector social por las acciones que lleven a cabo para mitigar el cambio climático.



La inspección y vigilancia a las personas físicas y morales responsables de fuentes emisoras de gases correrá a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.



Si se considera que existe un riesgo inminente por ciertas acciones que realicen personas físicas o morales responsables de fuentes emisoras, que vayan en contra de lo mencionado en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, puede ordenar las **medidas de seguridad** que estime pertinentes.



La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, será la encargada de imponer **sanciones**.



Además, los servidores públicos que apliquen y vigilen el cumplimiento de esta Ley, podrán recibir **sanciones administrativas** en caso de incumplimiento de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.



Tratados Internacionales

01

Acuerdo de París

03

Protocolo de Kyoto a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático

02

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

04

Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono

Para consultar la ley, da clic en la siguiente liga:

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/html/wo71395.html>